ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL INCENTIVO DEL APOYO PRIVADO A LA DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS

ILEANA BRENES JIMÉNEZ DIPUTADA

EXPEDIENTE N.º 18.567

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL INCENTIVO DEL APOYO PRIVADO A LA DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS

Expediente N.º 18.567

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

"Una educación de calidad para todos, como derecho fundamental, debe volver a ser un instrumento eficaz para cerrar la brecha entre las clases, los sectores y los grupos sociales, debe crear nuevas oportunidades para el ascenso y la convivencia social armónica y suscitar la participación activa de todos los costarricenses en la solución solidaria de los problemas".

Consejo Superior de Educación, Acuerdo 04-30-08

Históricamente la educación ha sido uno de los baluartes de la sociedad costarricense e indudablemente, ha sido reconocida como un instrumento para el desarrollo individual y colectivo. Eugenio Rodríguez Vega, reconocido historiador costarricense, quien en vida ocupó importantes cargos públicos relacionados con la educación, tanto como ministro del ramo como rector de la Universidad de Costa Rica, al respecto refirió:

"Este pueblo, con sus virtudes y defectos como todos los pueblos, ha ido formando en su trayecto histórico algunas características que hoy lo definen... respeto profundo a los valores admitidos que se han ido acumulando poco a poco en las diversas etapas de la evolución del país: libertad política, culto de la legalidad, tolerancia, justicia social, sufragio libre y garantizado, creencia general en los resultados favorables de la educación pública".1

En el año 2008, el Consejo Superior de Educación reconoció la importancia de otorgar al centro educativo el eje central de la política pública sobre educación, imputando a tal centro el eje integrador entre el estudiante, la institución misma y la comunidad:

"Consideramos que otorgar al centro educativo de calidad la condición de eje central de la política educativa nacional y pilar esencial de la operación del sistema, es la idea-fuerza que propiciará la construcción de centros educativos con una identidad

-

¹ Eugenio Rodriguez Vega. Biografía de Costa Rica, Editorial Costa Rica, 2010.

institucional más rica, con mayor autonomía relativa, capacidad de decisión y con una participación más amplia de la comunidad educativa, constituida por estudiantes, padres de familia, personal del centro educativo y miembros de la comunidad local".²

El Consejo Superior de Educación reconoció igualmente que la educación debe ser *relevante*, *atractiva y de calidad*, *una educación contextualizada en su sentido más amplio:*

"Este principio exige que la educación sea entendida como una educación en el presente, desde el pasado y hacia el futuro; una educación que integre lo local, lo nacional y lo universal; una educación que construya nuestra identidad en el contexto de un mundo complejo y crecientemente interconectado. (...) La educación debe ser relevante y atractiva, individual y socialmente. Tendremos centros educativos de calidad cuando los y las estudiantes asistan, en ellos, a una cita educativa agradable, atractiva, significativa para sus vidas, cuando el aprendizaje que ahí se ofrece sea una aventura, un reto, que representa una oportunidad de crecimiento para ellos y para sus compañeros y compañeras. Tendremos centros educativos de calidad cuando, por lo anterior, los niños, las niñas y jóvenes estudiantes logren. como fruto de su esfuerzo, un buen rendimiento en los objetivos de aprendizaje. Tendremos centros educativos de calidad cuando la sociedad costarricense se sienta orgullosa del nivel educativo de sus jóvenes y estos puedan asumir los retos que les presenta la vida laboral, con una formación que les permita desenvolverse adecuadamente v continuar aprendiendo durante toda su vida".

Pese a lo anterior, y tal y como señala el Tercer Informe del Estado de la Educación del año 2011, "luego de más de un siglo en el que la educación ha tenido una alta prioridad en la política pública, los indicadores de Costa Rica en este ámbito son muy inferiores a los niveles que ostentan los países desarrollados de la OCDE".

En todos los indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, Costa Rica está por debajo del promedio. Así sucede, por ejemplo, en un tema fundamental como es la tasa neta de matrícula en secundaria, en la que se sitúa a más de 4 desviaciones estándar del promedio: setenta por ciento (70%) *versus noventa por ciento* (90%), debido a que su ritmo de mejora ha sido muy lento en comparación con este grupo de referencia.

En el caso de la educación preescolar, la brecha que separa al país del promedio de la OCDE pasó de 2,6 desviaciones estándar en 1999 a 0,5. Otros

² Acuerdo 04-30-08 del Consejo Superior de Educación, en el que se aprueba el documento: *"El Centro Educativo de calidad como eje de la educación costarricense"*, marco conceptual orientador de la política educativa.

-

indicadores con evoluciones positivas son la proporción de alumnos-maestro en la enseñanza primaria y el gasto público en educación como porcentaje del PIB. En este último Costa Rica muestra niveles levemente inferiores al promedio de la OCDE (0,5 desviaciones estándar).

Hacemos nuestras y nos motivamos en las siguientes conclusiones del informe referido:

"Los rezagos y la inconsistencia del desempeño educativo del país son preocupantes y se reflejan en los indicadores de resultado (...) En un país que busca ampliar sus vínculos con el mercado externo y competir con productos de alto valor agregado, el dominio de una segunda lengua y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) son componentes estratégicos que deben estar plenamente integrados en la oferta educativa, y no operar como simples agregados".

Así tal y como reza el informe,

"se requiere potenciar el uso de este instrumento para que los estudiantes generen nuevos conocimientos; reducir las brechas de acceso que aún persisten entre zonas urbanas y rurales, aumentar la conectividad de banda ancha de las escuelas y colegios, y reforzar la formación inicial que reciben los educadores en esta materia".

Y finalmente, el informe señala, de manera preocupante y como llamada de atención que debe tomarse con la mayor de las rigurosidades que:

"Existen grandes brechas entre niveles educativos y cantones en materia de dotación de computadoras para estudiantes. En el 2009, en primero y segundo ciclos la proporción de necesidades cubiertas de estos equipos fue de treinta y cinco coma siete por ciento (35,7%), en tanto que en el tercer ciclo y la educación diversificada alcanzó un sesenta coma cinco por ciento (60,5%). A nivel geográfico, mientras en la mayoría de los cantones ubicados en la región Central las necesidades estaban cubiertas en más del sesenta por ciento (60%), en los pertenecientes a las regiones Brunca, Huetar Atlántica, Huetar Norte, Pacífico Central y parte de la Chorotega los niveles de cobertura eran inferiores al cuarenta por ciento (40%)".

Un aspecto fundamental a considerar en nuestras obligaciones ciudadanas, es que la educación es responsabilidad de todas y todos los costarricenses, y que no puede limitarse a las aulas sino que debe integrarse con las familias y las comunidades. Solo así, creemos, puede la educación costarricense, tener la fuerza suficiente para enlazarse con el mundo y esa fuerza, como se logró antes

con los silabarios, hoy debe obtenerse desde las computadoras y desde la conectividad necesaria de aulas, familias y comunidades. Costa Rica debe centrar todos sus esfuerzos, tanto públicos como privados en dotar de computadoras conectadas con el mundo, a sus niños y niñas, a sus jóvenes y a sus familias.

No hay ninguna duda sobre un camino sin retorno que inició Costa Rica en el desarrollo de sus políticas públicas sobre educación, camino que reconocemos no solo inevitable sino además fundamental para el desarrollo de nuestra nación:

"Desde los años ochenta, Costa Rica tomó la decisión de incorporar audazmente la informática en su sistema educativo desde la primaria y con una vocación universal. Esta decisión refleja la comprensión de que, para ser relevante, la educación tiene que asumir con audacia los retos que le plantea la revolución científico-tecnológica y, en particular, los retos y las oportunidades que surgen de las tecnologías de la información y la comunicación. Esto es particularmente importante para países que, como Costa Rica, intentan romper el círculo vicioso de la pobreza y el subdesarrollo por medio de la sinergia que surge de una política de salarios crecientes y una productividad creciente. La mavor sofisticación del sistema productivo -y también la creciente sofisticación de la vida social y política- dependen en forma directa de la capacidad que tenga el sistema educativo de educar a las nuevas generaciones brindándoles los conocimientos, las destrezas, las habilidades y las actitudes necesarias para asumir con éxito los retos de producir, vivir y convivir en la sociedad global del Siglo XXI".3

Es fundamental que el Estado costarricense tome acciones concretas, incentive e integre los esfuerzos tanto del sector público como de los actores privados de la sociedad por reducir la brecha tecnológica dotando a cada niño y niña y a cada joven estudiante y a sus docentes, de acceso a las tecnologías de la información, tanto dentro como fuera del centro escolar, para lograr con ello el involucramiento activo de las comunidades.

Nuestro país cuenta con la experiencia de autorizar una deducción del impuesto sobre la renta con muy buen suceso. La Ley N.º 7266 "Autorización a las instituciones descentralizadas y empresas públicas del Estado, para hacer donaciones a la "Fundación para la restauración de la Catedral Metropolitana y otros templos y monumentos católicos" y a las empresas privadas, a deducir del impuesto sobre la renta el monto de su contribución para el propósito de esta ley", aprobada el 11 de noviembre de 1991 y publicada en La Gaceta N.º 227 de 27 de noviembre de 1991, ha contribuido a los fines propuestos en forma adecuada y considero que igual como se ha servido al noble propósito de proteger nuestro patrimonio cultural arquitectónico religioso y con ello, proteger uno de los pilares del Ministerio de Educación Pública 2006 – 2010.

filosóficos de nuestra nacionalidad, la inversión privada en educación ha de cumplir ahora el mismo fin. De igual manera que invertimos dinero que iba a ser dedicado al presupuesto nacional en la mejora de la infraestructura de nuestros templos y monumentos católicos, debemos invertir en infraestructura tecnológica para que nuestros niños y niñas tengan un futuro de oportunidades y no de limitaciones. No cabe duda que invertir decididamente en ese otro gran pilar de nuestra identidad nacional: la educación, rinde siempre buenos resultados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Plenario el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA.

LEY PARA EL INCENTIVO DEL APOYO PRIVADO A LA DOTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN A ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 1.- Deducción en la cuota del impuesto sobre la renta

Constituyen deducción en la cuota del impuesto sobre la renta, las donaciones hechas por los sujetos pasivos a programas avalados por el Ministerio de Educación Pública que tengan como fin, dotar de tecnologías de información a escuelas y colegios públicos siempre y cuando tales programas se fundamenten en acuerdos o convenios de cooperación educativa con terceros.

ARTÍCULO 2.- Programas avalados

Los contribuyentes pueden realizar donaciones únicamente a programas avalados por el Ministerio de Educación Pública. Tales programas, de ser gestionados por terceros, entendidos estos como personas físicas o jurídicas distintas al Ministerio de Educación Pública, deben contar con un convenio de cooperación educativa suscrito con el Ministerio de Educación Pública y relacionado con la dotación de tecnologías de información para preparatorias, escuelas o colegios públicos.

ARTÍCULO 3.- Monto de la deducción

El monto máximo autorizado como deducción en la cuota del impuesto es de un diez por ciento de la misma, sin perjuicio de que montos mayores a ese diez por ciento, se apliquen como deducción en la base de conformidad con el artículo octavo inciso q) Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley N.º 7092, de 21 de abril de 1988.

Rige a partir de su publicación por un plazo máximo de veinte años.

Ileana Brenes Jiménez DIPUTADA

18 de setiembre de 2012

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Ciencia y Tecnología.